



# **REGLAMENTO GENERAL**

1  
2  
3 **REGLAMENTO**  
4 **ASOCIACION DE QUIROPRACTICOS DE PUERTO RICO**

5  
6 *Indice*

7			
8	<b>ARTICULO I</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>1</b>
9	<b>ARTICULO II</b>	<b>FINES Y PROPOSITOS</b>	<b>1</b>
10	<b>ARTICULO III</b>	<b>DIRECTORES</b>	<b>2</b>
11		SECCION A: Número de Directores	2
12		SECCION B: Duración de Término de los Directores	2
13		SECCION C: Nominaciones y Elecciones	3
14		SECCION D: Votaciones en la Reuniones de Directores	3
15		SECCION E: Elegibilidad para ser Director	4
16		SECCION F: Facultades y Deberes de los Directores	4
17		SECCION G: Deberes del Presidente	4
18		SECCION H: Deberes de los Vicepresidentes	5
19		SECCION I: Deberes del Tesorero(a)	5
20		SECCION J: Deberes del Secretario(a) y Subsecretario(a)	6
21		SECCION K: Deberes de los Vocales	7
22		SECCION L: Deberes del Pasado Presidente	8
23		SECCION M: Código de Ética	8
24		SECCION N: Expulsión de Directores	8
25		SECCION O: Vacantes de los Directores	9
26			
27	<b>ARTICULO IV</b>	<b>MEMBRESIA</b>	<b>9</b>
28		SECCION A: Elegibilidad	9
29		SECCION B: Clasificación de Membresía	10
30		SECCION C: Cuotas	11
31		SECCION D: Deberes y Derechos de los Socios	12
32		SECCION E: Buena Lid (“Good Standing”)	13
33		SECCION F: Separación Involuntaria de los Miembros	14
34			
35	<b>ARTICULO V</b>	<b>AÑO FISCAL Y ASAMBLEAS</b>	<b>14</b>
36		SECCION A: Año Fiscal	14
37		SECCION B: Asambleas Ordinarias	14
38		SECCION C: Asambleas Extraordinarias	15
39		SECCION D: Quórum de la Asambleas	16
40		SECCION E: Quórum en la Reuniones de los Directores	16
41		SECCION F: Guías Parlamentarias	16
42			
43	<b>ARTICULO VI</b>	<b>COMITES</b>	<b>16</b>
44			
45	<b>ARTICULO VII</b>	<b>ENMIENDAS AL REGLAMENTO</b>	<b>17</b>

46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68

# **ASOCIACION DE QUIROPRACTICOS DE PUERTO RICO**

## ***REGLAMENTO***

### **ARTICULO I**

#### ***NOMBRE***

El nombre de esta organización será:

***ASOCIACIÓN DE QUIROPRÁCTICOS DE PUERTO RICO (AQPR).***

### **ARTICULO II**

#### ***FINES Y PROPÓSITOS***

Los fines y propósitos de esta organización lo serán:

1. Servir como organización representante de la Profesión de Quiroprácticos.
2. Mantener la profesión de la Quiropráctica como una ciencia, arte y filosofía separada y distinta a las demás profesiones de la salud.
3. Proteger en todo momento y conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la filosofía, la ciencia y el arte de la Quiropráctica y el bienestar profesional de sus miembros.
4. Servir como un portavoz oficial y como representante de la profesión de la Quiropráctica en Puerto Rico y ayudar a todas las organizaciones de buena reputación de la profesión a través del mundo, a cumplir propósitos compatibles.
5. Ayudar a establecer y mantener los estándares de la educación, la ética y el profesionalismo, necesarios para cumplir con los requisitos de desarrollar, participar y conducir programas de investigación en el área de la salud.

- 69 6. Establecer, promover y mantener relaciones fraternales dentro de la profesión y  
70 con otras profesiones, organizaciones, agencias gubernamentales y otros grupos.
- 71 7. Establecer en la opinión pública un conocimiento que asegure el máximo  
72 reconocimiento y aceptación de la profesión, sus programas y sus prácticas.
- 73 8. Hacer todo lo necesario y apropiado en beneficio de los intereses de la profesión  
74 de la Quiropráctica y los miembros de la Asociación, para cumplir con los  
75 propósitos del Reglamento.
- 76 9. Desarrollar, participar y conducir programas de investigación en el área de la salud.

### ARTICULO III

#### *DIRECTORES*

##### **SECCION A: Número de Directores**

80 Los asuntos de la Asociación serán dirigidos por nueve (9) miembros  
81 elegidos para los siguientes puestos:

82 Presidente

83 1<sup>er</sup> Vicepresidente

84 2<sup>do</sup> Vicepresidente

85 Tesorero(a)

86 Secretario(a)

87 Subsecretario(a)

88 Vocales (3)

89

##### **SECCION B: Duración del Término de los Directores**

91 Los Directores serán electos por dos (2) años y tendrán derecho a reelección. El  
92 puesto de Presidente tendrá derecho a reelección por dos (2) términos o cuatro (4) años.  
93 Dicho término podrá ser extendido por el voto de dos terceras (2/3) partes de los

94 miembros y el mínimo de votos para ser aprobado lo será veintiún (21) votos. Los proxys  
95 serán permitidos en dicha votación.

96

97

## 98 **SECCION C: Nominaciones y Elecciones**

99 1. En la segunda Asamblea Ordinaria del año se presentarán las nominaciones y se  
100 nombrará un Comité de Nominaciones y Elecciones.

101 2. Las elecciones se llevarán a cabo en el mes de septiembre de ese mismo año  
102 mediante Asamblea Extraordinaria. En dicha Asamblea se aceptarán  
103 nominaciones de piso.

104 3. Los candidatos a Presidente se dirigirán a la colectividad y presentarán un plan de  
105 trabajo para los próximos dos (2) años.

106 4. Todas las votaciones se llevarán a cabo mediante votación secreta. Las  
107 votaciones para Presidente y Tesorero(a) serán por mayoría de votos. Las  
108 votaciones para Vicepresidentes, Secretario(a) y Subsecretario(a) y Vocales serán  
109 por pluralidad de votos.

110 5. Los "Proxy" serán permitidos en todas las votaciones de la AQPR.

111 a. Los "Proxy" serán restringidos a uno (1) por Miembro presente.

112 b. Los "Proxy" no constituirán para garantizar Quórum.

113 c. Para garantizar la validez del "Proxy" el mismo debe ser sometido por la  
114 persona que lo otorga al Secretario(a) de la AQPR vía fax y con copia de  
115 una identificación con foto, previo a la Asamblea.

## 116 **SECCION D: Votaciones en las Reuniones de Directores**

117 Las votaciones en las reuniones de la Junta de Directores serán por mayoría  
118 simple de los votantes.

119

120

## 121 **SECCION E: Elegibilidad para ser Director**

122 1. Ser miembro activo.

123 2. Todos los candidatos deben cumplir con el Código de Conducta de la siguiente  
124 manera:

125 a. No puede haber conflicto de intereses con los objetivos de la AQPR.

126 b. El candidato a Director no puede ser director de alguna organización que  
127 pueda crear conflicto de intereses con la AQPR.

128 c. Tiene que estar dispuesto a asistir a las reuniones de los directores.

129 d. Los directores podrían rechazar, mediante un voto de dos terceras (2/3)  
130 partes de estos mismos, el aceptar la nominación de un candidato a un  
131 puesto de director, si se encuentra alguna violación a cualquiera de los  
132 requisitos antes descritos. Los directores deberán presentar y explicar sus  
133 razones a la membresía, para que esta apruebe su decisión, previo a las  
134 elecciones.

135 3. Para el puesto de Presidente el (la) candidato(a) debe tener un mínimo de dos (2)  
136 años de práctica.

## 137 **SECCION F: Facultades y Deberes de los Directores**

138 1. Los Directores velarán que se cumpla con los fines y propósitos de la AQPR,  
139 basados en los poderes otorgados por este Reglamento, las Leyes y la Constitución del

140 Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para cumplir con dichos fines, los Directores  
141 podrán nombrar un administrador aprobado por la matrícula de la AQPR.

142 **SECCION G: Deberes del Presidente.**

- 143 1. Asistir y presidir todas las Asambleas de la AQPR y las reuniones de los  
144 Directores.
- 145 2. Velar porque todos los directores estén cumpliendo con sus deberes y  
146 responsabilidades.
- 147 3. Firmar los cheques junto con el Tesorero así como otros documentos o  
148 correspondencia que requiera ser firmada por el/la Presidente.
- 149 4. Ser representante oficial de la AQPR y representar a la misma en actividades  
150 oficiales.
- 151 5. Rendir un informe anual a los miembros de la AQPR, en la Asamblea Ordinaria  
152 Anual.
- 153 6. Proteger los derechos de todos los miembros durante la Asamblea.
- 154 7. Trabajar con el Secretario en la creación de las agendas.

155 **SECCION H: Deberes de los Vicepresidentes**

- 156 1. El Primer Vicepresidente desempeñará todos los deberes del Presidente en  
157 ausencia de éste o cuando las circunstancias así lo exijan y toda otra  
158 encomienda que le sea asignada.
- 159 2. El Segundo Vicepresidente desempeñará todos los deberes del Presidente en  
160 ausencia del Primer Vicepresidente y toda otra encomienda que le asignen los  
161 Directores.

162 **SECCION I: Deberes del Tesorero(a)**

- 163 1. Asistir a todas las Asambleas y reuniones de directores.

- 164           2. Firmar junto al Presidente todos los cheques luego de verificar su contenido y  
165           propósito.
- 166           3. Presentar un informe completo oral y escrito que detalle la actividad financiera,  
167           que se llevó a cabo el año anterior, en la primera Asamblea del año entrante.
- 168           4. Presentar un informe detallado, oral y escrito de todos los ingresos y egresos  
169           de la AQPR, en cada una de las Asambleas Ordinarias.
- 170           5. Recibir todo pago de cuotas o ingresos y depositar los mismos en una cuenta  
171           oficial registrada en una institución bancaria autorizada por los directores.
- 172           6. Balancear y reconciliar la(s) cuenta(s) bancarias.
- 173           7. Mantener todos los libros, documentos y otras pertenencias de la AQPR en  
174           orden, de forma tal que puedan ser auditados. Todos estos documentos  
175           deberán ser entregados a la AQPR al momento de cesar sus funciones como  
176           Tesorero(a).

177

## 178 **SECCION J: Deberes del Secretario(a) y Subsecretario(a)**

### 179 **Secretario(a):**

- 180           1. Convocar Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias y todas las  
181           reuniones de los Directores.
- 182           2. Asistir a todas las reuniones de Directores, Asambleas Ordinarias y  
183           Extraordinarias; tomar minutas de las reuniones y llevar el libro de Actas.
- 184           3. Preparar con el Presidente las agendas de las reuniones.
- 185           4. Enviar por correo electrónico a todos los miembros las minutas, mociones y  
186           enmiendas al Reglamento aprobadas por los miembros de la AQPR.



- 187 5. Enviar por correo electrónico, a todos los miembros las agendas y las  
188 convocatorias previo a la fecha de celebración de las Asambleas.
- 189 6. Firmar todas las actas y documentos oficiales de la AQPR.
- 190 7. Leer, analizar, verificar y tomar acción de toda la correspondencia dirigida a la  
191 AQPR.
- 192 8. Estar a cargo de todas las actas y documentos relacionados a su cargo y  
193 mantener un archivo de los miembros.
- 194 9. Entregar las actas y todos los documentos pertenecientes a la AQPR que  
195 estén en su poder, al cesar sus funciones como Secretario(a).
- 196 10. De ser necesario, saber conducir las Asambleas en caso de ausencia del  
197 Presidente y los Vicepresidentes.
- 198 11. Llevar los libros de Procedimiento Parlamentario “Manual de Procedimiento  
199 Parlamentario” de Bothwell y “Robert s Rules of Order” y el Reglamento a  
200 todas las Asambleas y reuniones de Directores de la AQPR.

201 **Subsecretario(a):**

- 202 1. Asistir a todas las Asambleas y reuniones de Directores.
- 203 2. Desempeñar todas las funciones del Secretario(a) en su ausencia.
- 204 3. Desempeñar todos aquellos otros deberes que le sean asignados por los  
205 Directores.
- 206 4. Ayudar en todas las funciones del Secretario(a).

207 **SECCION K: Deberes de los Vocales**

- 208 1. Asistir a todas las reuniones de los Directores y a las Asambleas.
- 209 2. Aprender de todos los otros puestos de Directores y asistir en cualquier  
210 encomienda.

- 211 3. Presidir los distintos Comités que se vayan creando en la organización, según  
212 las necesidades de la misma.
- 213 4. Servir de enlace entre los estudiantes de quiropráctica y doctores recién  
214 graduados.
- 215 5. Organizar, por lo menos, una actividad anual en donde se inviten y se orienten  
216 tanto a los estudiantes de Quiropráctica como a los doctores recién graduados.
- 217 6. Desempeñar cualquier deber que le sea asignado por los Directores.

218 **SECCION L: Deberes del Pasado Presidente.**

- 219 1. Asesorar a los Directores en sus decisiones.
- 220 2. Desempeñar cualquier deber que le sea asignado por el Presidente.
- 221 3. Tiene derecho a voz, pero no a voto en las reuniones de los Directores.
- 222 4. Posición voluntaria, el Pasado Presidente no está obligado a asistir a todas las  
223 reuniones de los Directores.
- 224

225 **SECCION M: Código de Ética**

- 226 1. Los Directores y los miembros de la AQPR, tienen la responsabilidad de  
227 velar por su comportamiento personal y profesional. Los Directores  
228 adoptarán y se regirán por un Código de Ética.
- 229 2. Un Director que no cumpla con el Código de Ética podrá ser expulsado de  
230 su puesto, por votos de dos terceras partes (2/3) de la Asamblea o por  
231 unanimidad de los Directores.

232 **SECCION N: Expulsión de Directores**

- 233 1. Cualquier Director podrá ser removido del puesto por la Asamblea por dos  
234 terceras partes (2/3) de los votos de los miembros presentes; el mínimo de  
235 los votos será de veintiuno (21) para la expulsión.
- 236 2. Los Directores tendrán derecho a expulsar del puesto a cualquier Director  
237 por voto unánime por las siguientes razones:
- 238 a. Tres (3) ausencias a las reuniones de Directores y/o Asambleas no  
239 excusadas ni justificadas por escrito.
- 240 b. Si alguno de los Directores no está desempeñando sus funciones  
241 eficientemente, o si es Director de otra organización que pueda crear  
242 conflicto de interés con la AQPR.
- 243 c. Al Director en cuestión se le darán por escrito dos (2) avisos previos a la  
244 expulsión.

#### 245 **Sección O: Vacantes de los Directores**

- 246 1. En caso de expulsión o renuncia de alguno de los Directores, los Directores  
247 restantes debidamente constituidos nombrarán a los nuevos Directores.
- 248 2. Los Directores convocarán a una Asamblea Extraordinaria dentro de los próximos  
249 sesenta (60) días para cubrir las vacantes.

### 250 **ARTICULO IV**

#### 251 **MEMBRESIA**

##### 252 **SECCION A: Elegibilidad**

- 253 1. Todo miembro graduado de una Escuela de Quiropráctica reconocida por la  
254 Junta Examinadora de Quiropráctica de Puerto Rico.
- 255 2. Todo Doctor en Quiropráctica de buen carácter moral y que esté en acuerdo  
256 con los principios y objetivos de la AQPR.

257 3. Con excepción de ser provisto por este reglamento, candidatos y miembros  
258 deben estar licenciados para practicar Quiropráctica en Puerto Rico.

259

260 **Sección B: Clasificación de Membresía**

261 1. General – Doctor en Quiropráctica que cumpla con los requisitos de  
262 membresía y desee pertenecer a esta Asociación con todos los derechos,  
263 privilegios y responsabilidades que esta ofrece.

264 2. Estudiante de Quiropráctica – Estudiante de Quiropráctica matriculado(a) en  
265 una escuela reconocida por la Junta Examinadora de Quiropráctica de Puerto  
266 Rico, y con interés en pertenecer a la AQPR una vez finalice sus estudios y  
267 obtenga su licencia. Estos miembros tendrán todos los privilegios y beneficios  
268 exceptuando el derecho al voto.

269 3. Fuera de Puerto Rico - Doctor en Quiropráctica con licencia activa de Puerto  
270 Rico, pero ejerciendo fuera de Puerto Rico. Estos miembros tendrán todo los  
271 privilegios y beneficios, exceptuando el derecho al voto.

272 4. Vitalicio Activo – Doctor en Quiropráctica - que haya estado como miembro  
273 activo por lo menos quince (15) años consecutivos, tengan 65 años o más de  
274 edad y tenga licencia de Puerto Rico activa. Estos miembros tendrán todos los  
275 privilegios y beneficios.

276 5. Vitalicio Retirado - Doctor en Quiropráctica que haya sido miembro activo de la  
277 AQPR por lo menos, quince (15) años consecutivos, tenga 65 años o más de  
278 edad y tenga licencia de Puerto Rico inactiva. Estos miembros tendrán todos  
279 los privilegios y beneficios, excepto el derecho al voto.

280 6. Honorario - Doctor en quiropráctica o personas idóneas que hayan contribuido  
281 en gran manera y notoriedad a la AQPR. Estos miembros tendrán todos los  
282 privilegios exceptuando el derecho al voto y a elegir la Junta de Directores.  
283 Aquellos que no sean doctores en quiropráctica no tendrán los derechos y  
284 privilegios de los miembros.

### 285 **SECCION C: Cuotas**

286 1. La tarifa de la membresía de la Asociación de Quiroprácticos de Puerto Rico  
287 es válida por año calendario (1<sup>ro</sup> de enero al 31 de diciembre) y es pagadera  
288 en o antes del 31 de enero de cada año, en pago por adelantado.

289 2. Habrá un descuento de \$50.00 si se paga en o antes del 31 de enero de  
290 cada año. De pagarse luego del 31 de enero de cada año, aplicará la cuota  
291 (tarifa) regular.

292 3. Las cuotas de membresía anual se desglosan de la siguiente manera:

#### 293 ◆ General

- 294 ▪ Miembro General \$300.00
- 295 ▪ Primer año en práctica \$25.00/mes por 10 meses (en o antes 31-enero)
- 296 \$30.00/mes por 10 meses (luego del 31-enero)

297 ◆ Estudiante de Quiropráctica \$50.00

298 ◆ Fuera de Puerto Rico \$50.00

299 ◆ Vitalicio Activo \$00.00

300 ◆ Vitalicio Retirado \$00.00

301 ◆ Honorario \$00.00

302 Los Directores evaluarán las cuotas anualmente y de recomendar cambios  
303 en las mismas deberán ser aprobadas por dos terceras (2/3) partes de los

304 miembros presentes. El mínimo de votos deberá ser de veintiuno (21) para que el  
305 cambio sea válido.

306 5. Fondo Especial - Los Directores solicitarán fondos especiales para proyectos  
307 específicos y la AQPR podrá recibir donativos de miembros y o no-miembros  
308 voluntariamente. Informes de Fondos Especiales deberán ser presentados en los  
309 Informes de Tesorería.

## 310 **SECCION D: Deberes y Derechos de los Socios**

### 311 **Deberes de los Socios**

- 312 1. Asistir a tiempo a toda Asamblea convocada por la AQPR, y tener conocimiento del  
313 proceso parlamentario.
- 314 2. Tener conocimiento y cumplir con el Reglamento de la AQPR.
- 315 3. Estar dispuesto(a) a aceptar cualquier cargo en los puestos directivos y en las  
316 actividades de la AQPR, siempre y cuando no existan condiciones especiales que  
317 lo impidan.
- 318 4. Pagar anualmente la cuota de acuerdo a la clasificación establecida en el  
319 Reglamento.
- 320 5. Mantener en sus relaciones con la Asociación y demás miembros una conducta tal  
321 que esté en armonía con la filosofía y los principios de la profesión.
- 322 6. Respetar y cumplir el Código de Ética de la AQPR.

### 323 **Derechos de los Socios**

- 324 1. Ser convocado a todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y reuniones de  
325 la AQPR.
- 326 2. Tener derecho al voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la AQPR.  
327 Este derecho podrá ser ejercido mediante "Proxy". Se limitará a un "Proxy" por

328 miembro presente. El "Proxy" contará como un voto, pero no contará para  
329 constituir el quórum.

330 3. Elegir en las Asambleas anuales a los Directores.

331 4. Hacer campaña educativa para el ingreso de nuevos miembros por el mejor  
332 desarrollo de la AQPR.

333 5. Llamar a punto de orden o señalar cualquier violación que se esté llevando a cabo  
334 con respecto al Reglamento o en contra de cualquier miembro.

335 6. Expresar su punto de vista en cuanto al debate, según el procedimiento  
336 parlamentario. Si el miembro vota a favor de la posición perdedora, deberá  
337 respetar la regla de mayoría.

338 7. Recibir copia del Reglamento y cualquier otro documento que gobierne la AQPR.

339 8. Solicitar una convocatoria para Asamblea Extraordinaria.

#### 340 **SECCION E: Buena Lid ("Good Standing")**

341 Un miembro de la AQPR, está en buena lid si:

342 1. Su membresía ha sido pagada y no tiene atrasos.

343 2. El miembro no ha sido suspendido o expulsado de la AQPR.

344 3. Durante los últimos cinco (5) años no ha recibido:

345 a) Una sanción pública en su contra, bajo el Código de Ética de la  
346 AQPR.

347 b) Alguna acción pública por la Junta Examinadora de Quiroprácticos  
348 de Puerto Rico, en contra de su licencia de práctica.

#### 349 **SECCION F: Separación Involuntaria de los Miembros.**

- 350 1. La AQPR podrá cancelar todos los derechos de cualquier miembro, de este no  
351 haber cumplido con el pago de su cuota anual, luego de haber transcurrido  
352 noventa (90) días de la fecha de pagos.
- 353 2. Los miembros que no hayan cumplido con el pago de su cuota, no podrán  
354 ejercer su derecho al voto.
- 355 3. Todo miembro que se le haya suspendido el derecho al voto por falta de pago,  
356 tendrá derecho al voto luego de treinta (30) días de haber realizado el pago.
- 357 4. Violación al Código de Ética, cuando el mismo lo especifique.
- 358 5. El miembro que haya sido convicto de cualquier delito a menor o mayor grado,  
359 que envuelva violación moral y ética, no estará en buena lid y será expulsado  
360 de la organización.

## 361 **ARTICULO V**

### 362 **AÑO FISCAL Y ASAMBLEAS**

#### 363 **SECCION A: Año Fiscal**

364 Cubrirá el período del 1<sup>ro</sup> de enero al 31 de diciembre del año en curso.

#### 365 **SECCION B: Asambleas Ordinarias**

- 366 1. Se llevarán a cabo un mínimo de dos (2) Asambleas Ordinarias durante el  
367 transcurso del año fiscal.
- 368 2. La Primera Asamblea Ordinaria del año fiscal entrante será en o antes de sesenta  
369 (60) días después del cierre del pasado año fiscal, en el día, hora y lugar que  
370 determinen los Directores.
- 371 3. Las Asambleas Ordinarias serán notificadas por correo electrónico con, por lo  
372 menos, diez (10) días laborables con antelación a la fecha.



373 4. Toda Asamblea se llevará a cabo de acuerdo a la agenda establecida con  
374 anticipación.

375 5. Invitados para dirigirse a la matrícula:

376 a) Miembros que deseen traer un invitado para dirigirse a la matrícula en  
377 algún tema de interés a la AQPR, deberán enviar una solicitud por correo  
378 electrónico al Secretario(a) de la AQPR, con siete (7) días de anticipación a  
379 la Asamblea.

380 b) La solicitud deberá contener la siguiente información:

- 381 • Nombre del invitado
- 382 • Calificaciones del invitado
- 383 • Tema a discutir
- 384 • Importancia para la matrícula de la AQPR

385 c) Dicha solicitud necesitará ser aprobada por mayoría simple de los  
386 Directores presentes.

### 387 **SECCION C: Asambleas Extraordinarias**

388 1. Los Directores podrán convocar a Asambleas Extraordinarias cuando lo estimen  
389 necesario.

390 2. Los miembros activos de la AQPR, podrán convocar a una Asamblea  
391 Extraordinaria con el apoyo de veintiún (21) miembros activos, que así lo  
392 soliciten por escrito o por correo electrónico a la AQPR, a los Directores. Estos  
393 deben especificar el propósito de la misma. No se tratará ningún otro asunto que  
394 no se hubiese incluido y notificado en la convocatoria.

395 3. Las Asambleas serán notificadas por correo electrónico con, por lo menos, diez  
396 (10) días laborables de antelación a la fecha.

397 **SECCION D: Quórum de las Asambleas**

398 El quórum en las Asambleas de la AQPR será el veinticinco por ciento (25%) de los  
399 miembros activos. Luego de haber transcurrido media hora después de la hora de citación  
400 a la Asamblea, los miembros presentes constituirán quórum.

401 **SECCION E: Quórum en las Reuniones de los Directores**

402 El quórum en las reuniones de Directores será mayoría simple (Cinco {5}  
403 Directores. El Pasado Presidente no cuenta para constituir Quórum.

404

405 **SECCION F: Guías Parlamentarias**

406 El *“Manual de Procedimiento Parlamentario”* escrito por Reece E. Bothwell y la obra  
407 escrita de Henry M. Robert, *“Robert’s Rules of Order”* serán las guías de procedimiento  
408 parlamentario a seguir en todas las Asambleas y reuniones de la AQPR.

409

## ARTICULO VI

410

### COMITES

411 Los siguientes comités son sugeridos para ser parte integral de la AQPR:

- 412                   ▪ Educación Continua
- 413                   ▪ Beneficios para los Miembros de la AQPR
- 414                   ▪ Ética
- 415                   ▪ Relaciones Publicas
- 416                   ▪ Relaciones con Escuelas de Quiropráctica/ Estudiantes de
- 417                    Quiropráctica / Doctores Practicando Fuera de Puerto Rico.
- 418                   ▪ Seguro de Salud
- 419                   ▪ Revisión de Reglamento

- 420                           ▪ Nominaciones, Escrutinio y Elecciones
- 421                           ▪ Guías Clínicas, Investigación y Desarrollo Profesional

## 422                           **ARTICULO VII**

### 423                           **ENMIENDAS AL REGLAMENTO**

424                           Este Reglamento podrá ser enmendado por dos terceras (2/3) partes de los  
425 miembros presentes en reunión debidamente constituida. El mínimo de votos será de  
426 veintiún (21) votos para que la enmienda sea aprobada. Los "Proxy" serán permitidos en  
427 todas las votaciones de la AQPR, pero se restringirán a uno (1) por miembro presente y  
428 no constituirán para garantizar quórum.

429

430                           ***Aprobado el 6 de junio de 2004***

431                           ***Enmendado el 23 de enero de 2011***